

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 29 NOV 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0135/11/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0009359

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
NORTE 3 NO. 13, NUEVO PARQUE INDUSTRIAL,
CP. 76806, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
TEL. (427) 272 2712
Correo-e: enrique.magana@attonchemical.com

R.F.C. o C.U.R.P.

AME 840725554

VIGENCIA INICIAL

05/12/2019

VIGENCIA FINAL

05/12/2020

NOMBRE COMERCIAL

PENTASULFURO DE FÓSFORO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

SULFURO FOSFÓRICO (P2S5)

CATEGORIA TOXICOLOGICA

II MODERADAMENTE TÓXICO

CAS

1314-80-3

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

PENTASULFURO DE FÓSFORO 99.9%

CANTIDAD

3,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramos

CANTIDAD UMT

3,000,000

UMT

Kilogramos

FRACCIÓN ARANCELARIA

2813.90.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

MATERIAL UTILIZADO COMO MATERIA PRIMA PARA LA PRODUCCIÓN DE DITIOFOSFATOS DE ZINC, QUE SON ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

USA, ITA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA, ITA

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEÓN
ALTAMIRA, TAMAULIPAS
VERACRUZ, VERACRUZ

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/0009120 de fecha 21 de noviembre de 2019, en suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER

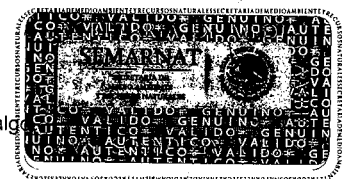
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0076647

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 2



Handwritten signatures and initials

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 0009065 del 15 de noviembre de 2019 otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número NA

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

DGGIMAR-02753/1911

C.c.e.p.

Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Reyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.veyrot@profepa.gob.mx

Bjól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx

Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

MAIA/PRLC/SBJ/JHLS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



766MAR.710/009359

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A,

15 NOV 2019

19, Año de Audillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0135/11/19

OFICIO DGGIMAR.710/

0009065

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Reglamento del Registro Ecológico y la Protección al Ambiente; 1/2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a clasificación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
NORTE 3 NO. 13, NUEVO PARTE
CP. 76806, SAN JUAN DEL RÍO, VERACRUZ
TEL. (427) 272 2712
Correo-e: enrique.magana@aditivomex.com

R.F.C. o C.U.R.P.

AME 840725554

VIGENCIA INICIAL

05/12/2019

VIGENCIA FINAL

2020

NOMBRE COMERCIAL

PENTASULFURO DE FOSFORO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

SULFURO FOSFORICO (P2S5)

CATEGORIA TOXICOLOGICA

II MODERADAMENTE TOXICO

CAS

1314-80-3

ESTADO FISICO

SÓLIDO

CONCENTRACION EN (%) COMPOSICION

PENTASULFURO DE FOSFORO 99.9%

CANTIDAD

3,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramos

CANTIDAD

3,000,000

UNIDAD

Kilogramos

FRACCION ARANCELARIA

2813.90.99

OBJETO DE LA IMPORTACION

MATERIAL UTILIZADO COMO MATERIA PRIMA PARA LA PRODUCCION DE FOSFATO DE ZINC, QUE SON ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES.

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

USA, ITA

PAIS DE PROCEDENCIA

USA, ITA

ADUANA DE ENTRADA

BOLOMBIA, NUEVO LEÓN
ALTAMIRA, TAMAULIPAS
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0076073

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 2



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número NA

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

ROC/PRLC/SBJ/JHLS

C.c.e.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.